Dn. Fran.co de Nobles Maria por Escriptura, que otorgaron en siete de Julio de año de mil setez.os y treinta y dos por ante Fran.co Lopez Perez mi ss.no y del numero de dha Villa en dez de dicho del mismo año ante Xptoval Navarro Arbizu mi ss.no del num.o y Ayuntam.to de ella, con lo qual quedo dueño enteram.te de la propiedad de dho Ofizio el dho Dn. Fran.co de Nobles Maria el qual por no poderle servir le havia renunziado en vos el dho Dn. Miguel Fernando de Nobles Maria por Escriptura, que havia otorgado en dha Villa en veinte y quatro de Nobiembre del referido año de mil setez.os y treinta y dos ante el mencionado ss.no Xptoval Navarro Arbizu de que juntamente con los demas instrumentos, hizisteis presentaz.on en el mi Consejo de las Ordenes suplicandome fuese servido de mandaros despachar titulo de la propiedad de dho Ofizio, o como la mi Mrd. fuese, lo qual visto por los de el dho mi Consejo, con lo que se dijo por el que haze Ofizio de mi fiscal; he tenido y tube por bien de dar sobre ello esta mi Carta por la qual acathando vuestra suficienzia y avilidad, y los servizios que habeis echo a mi, y a la dha Orden, y espero que hareis mi Voluntad es, que aora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais mi Rector perpetuo de la dha Villa de Caravaca, y mando al Consejo Justizia y Regim.to de ella, que estando juntos en su Ayuntam.to rezivan de vos en persona el Juram.to y solemni-